nada el precio de las dichas carnes y ansi le pareze
sera de mucha utilidad y provecho desta villa y
sus vezinos que su mag.d y dichos señores conze
dan lezenzia y facultad a esta villa para la dicha
plaza por las razones que tiene dichas y que esto
que a dicho es la verdad so cargo de su juramento
y que es de edad de treynta y quatro años poco mas
o menos y lo firmo el dicho y los dichos alcaldes

[illegible] Cabrera [illegible] Carbalan [illegible]
[illegible] Juan de [illegible]

4.º En la villa de Zehegin en este dicho dia mes y año
dichos los dichos alcaldes para la dicha ynforma
zion mandaron parezer ante si a Fran.co Ferrer
vezino desta villa del qual se rezibio juramen
to en forma de dro y ello hizo e prometio
de dezir verdad y siendo preguntado
por la dicha Real provision de diligenzias
dixo que sabe este testigo como desta villa
no tiene plaza capaz porque una que te
nia era una calle que antiguamente de que
esta villa tenia por la vezindad servia de pla
za y esta en parte muy desacomodada donde
no se puede ensanchar y ansimismo no abia
sala de ayuntamiento ni carnezerias por aberse
caydo ni esta villa tiene carzel y se alquila una
casa donde tenerla por lo qual sabe como
por parte del conzejo desta villa se suplico a su
mag.d y señores de su Real consejo de las ordenes
dese lezenzia y facultad para hazer las
dichas obras y se conzedio para edificar sala